



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA RICA CAUCA**

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiún (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 220**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN: 198454089001-2016-00168-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7  
DEMANDADO: JOSÉ OMAR APONZA MERA C.C. 76.044.343

Atendiendo el escrito incoado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, apoderado judicial de la parte demandante, respecto a que se fije fecha de venta de subasta pública del bien inmueble trabado con ocasión del presente proceso, y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** dentro del Ejecutivo, propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la profesional del derecho abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA en contra del señor **JOSÉ OMAR APONZA MERA**, para lo cual se **SEÑALA el día jueves veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiún (2021) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A:M)**, se trata de un bien inmueble bien identificado con el número de **matrícula inmobiliaria N° 132-55117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca**, bien identificado y alinderado conforme se enuncia a continuación: **LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 5BIS # 12-62 URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RICA – CAUCA, PREDIAL N° 01-000000-0199-0020-0-00000000**, con un área total de 72 metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** en longitud de 6.00 metros con el lote 3 de la misma manzana. **SUR:** en longitud de 6.00 metros con la calle 5ªBis. **ORIENTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote 15 de la misma manzana y **OCCIDENTE:** en longitud de 6.00 metros con el lote 13 de la misma manzana. No obstante, la mención del área y sus linderos, se hace como cuerpo cierto.

Respecto a las características y conformación del inmueble se describe así: casa de habitación edificada sobre el lote antes descrito, tiene un área construida del cuarenta y seis punto cincuenta (46.50) Mts<sup>2</sup>, distribuidos así: La casa consta de un (1) piso, sala, comedor, cocina, zona de oficios (lavadero), baño y dos alcobas, cerramiento parcial del lote y espacio para futura ampliación.

**SEGUNDO:** Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre al señor **OSCAR JOSÉ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.477.490, residente en la carrera 10 No. 14 A – 20 de Santander de Quilichao – Cauca, Teléfono 3117043146.

**TERCERO:** **ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que, la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co). La plataforma de conexión será la denominada; **LIFESIZE**, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo y utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les

remitirá a los correos electrónicos de los interesados el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma.

Que, toda la información relacionada con el protocolo y aviso de remate, se publicará en el micrositio del Juzgado – Remates, cuyo enlace para acceder es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villa-rica/82>.

**CUARTO: INDICAR** que la licitación iniciará a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta licitación, la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto del avalúo, asignado en la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.999.150)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo es decir **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.713.800)**, para ser postor. No obstante, se podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate.

Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, en la forma como lo enseña el protocolo (Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional).

Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de la subasta, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 452 del C. G. P.

**QUINTO: ANÚNCIESE** el remate con el lleno de las formalidades de que trata el art. 448 y 450 del CGP, haciéndose las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico **EL PAÍS** un día domingo, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

**SEXTO: ADVERTIR** que este auto se notificará por el Estado Electrónico del Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial en la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villa-rica/71> y en los estados electrónicos que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERNEDIS MENESES ORTIZ**  
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **097** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria, 

**YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA**

**Firmado Por:**

**Ernedis Meneses Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cauca - Villa Rica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59681d266ceafe1f014d2e42a8ee7a3e559ec2c5705721ade657ee04beecab0e**

Documento generado en 06/09/2021 04:26:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**